



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

2-2-944

5710/10

JUZGADO núm. 12.

Ref. al núm. 245.

Dno. Sr.

A efectos de responsabilidades políticas, tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de particulares deducido del P.S.O. núm. 631-40 seguido contra NICOLAS COREN ARRUEGO y tres más cuya naturaleza y residencia se expresa en la adjunta relación; rogándole se digne disponer acuse de recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Zaragoza a 1 de febrero de 1.944.
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR,

Domicilio del Juzgado.
Cuartel de Pontoneros.

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado



[Firma manuscrita]

Dno. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

PLAZA.

No. 27.

12.

A efectos de responsabilidad política, tanto el honor de remitir a V.S.I. testimonio de partituras desdoblado del P.S.O. núm. 631-40 según consta en NICOLAS CORREA ARRIAGA y tras de haberse en la misma fecha expresado en la misma fecha por el Sr. Jefe de la Sección de Partituras para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Zaragoza a 1 de febrero de 1944.
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

Comandante del Juzgado.
Cuarteles de Pontones.

Dno. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

P I A Z A

RELACION pormenorizada de los encartados en el P.S.O. núm. 683-40 de los cuales se recibe testimonio a la Audiencia Provincial de Zaragoza a efectos de responsabilidades políticas, con expresión del pueblo de su naturaleza y residencia.

NICOLAS COHEN ARRUEGO, hijo de Tomás y de Silveria, natural de Lecina y reside en dicho punto.

ANGEL MONTESA HUARTE, hijo de Florencio y de Francisca, natural de Lecina y reside en Zaragoza-Camino de las Fuentes núm. 69-prol.-izquierda.

GREGORIO MONTESA LETOSA, hijo de Andrés y de Jacoba, natural de Lecina y reside en el mismo punto.

MARCELINO OLIVAN SOLANAS, hijo de José y de Lucía, natural de Lecina (difunto)

SANTIAGO MONTESA HUERTE, hijo de Florencio y de Francisca, natural de Lecina y reside en Zaragoza-Camino de las Fuentes núm. 69-prol.-izquierda.

BERNARDINO MURILLO LETOSA, hijo de José y de Luciana, natural de Lecina y reside en dicho punto.

VICTORINO SERAL SERRANO, hijo de José y de Ramona, natural de Lecina y reside en dicho punto.

BIENVENIDO SOLANAS VERDUN, hijo de Juan y de Rosa, natural de Lecina y reside en dicho punto.

JUAN BAGUES FARLETE, hijo de Juan y de Calixta, natural de Lecina y reside en dicho punto.

CASPAR BAGUES MARCEN, hijo de Nicolás y de Antonina, natural de Lecina y reside en dicho punto.

RAUSTINO MARCEN BAGUES, hijo de Simón y de Sixta, natural de Lecina y reside en dicho punto.

FRANCISCO SIBSO PISA, hijo de Victoriano y de Benita, natural de Lecina y reside en dicho punto.

MAURICIO SERAL SOLANAS, hijo de José y de María, natural de Lecina y reside en dicho punto.

Zaragoza a 1 de febrero de 1.944.
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

Alberto Gonzalez Ferré, Salvo de Ingenieros, Secretario del Juzgado
 1.º de Inst. num. 12 y del procedimiento sumario ordinario num. 63-40
 seguido contra NICO LAS CORON ARRUEGO y doce mas de que es juez Ins-
 tructor el Comandante de Ingenieros Don Julian Navajas Ruiz.

CERTIFICO que en el citado procedimiento y a los folios que se in-
 dican existen los particulares que se citan a continuacion: Los fo-
 lios 442 al 443 y vuelta. -DILIGENCIA MOTIVADA ACORDANDO REMITIR ESTE
 PROCEDIMIENTO EN CONSULTA. -En arto 2.º a fecha de octubre de 1936
 cientos cuarenta y tres. -RESULTANDO que el encartado NICO LAS CORON AR-
 RUEGO cuyas generales es ya constan de buena conducta sin antecedentes deli-
 ciosos, el 12 de octubre de 1936 al ser ocupado Lecinena, pueblo de su re-
 sidencia por las Fuerzas Nacionales huyo a zona roja. Estuvo en varios
 pueblos de las provincias de Huesca y Lerida dedicando a las faenas ag-
 rícolas. Al ser ocupado Lecinena por nuestras fuerzas regresó a Lecin-
 ena. No consta haya cometido otros hechos delictivos. -RESULTANDO que el
 encartado ANGEL MONTESA HUERTE, cuyas generales es ya constan de buena con-
 ducta de ideas izquierdistas sin estar afiliado a ningun partido polí-
 tico. El 12 de octubre de 1936 al ser ocupado Lecinena pueblo de su re-
 sidencia por las Fuerzas Nacionales huyo a zona roja. Estuvo en varios
 pueblos de las provincias de Huesca y Lerida dedicando a las faenas del
 campo. En septiembre de 1937 al ser movilizado su quinta ingresó en la
 2.ª Brigada con la que actuó en Andalucia sin que conste al canjarse la
 algun grado en el ejército rojo. Al terminar la guerra fue detenido
 en Valencia. No consta haya cometido otros hechos delictivos. -RESUL-
 TANDO que el encartado GREGORIO MONTESA LETOSA, cuyas generales es ya constan
 de buena conducta, al ir a izquierda republicana sin ostentar
 cargos. El 12 de octubre de 1936 al ser ocupado Lecinena, pueblo de su
 residencia por las Fuerzas Nacionales huyo a zona roja. Estuvo en par-
 ces (Huesca) trabajando en las faenas del campo y al ser ocupado ese
 pueblo por las fuerzas Nacionales regresó a Lecinena. En Lerida traba-
 bajo para la colectividad y simpatizaba con los izquierdistas, sin que
 conste haya cometido otros hechos delictivos. -RESULTANDO que el en-
 cartado SANTIAGO MONTESA HUARTE, cuyas generales es ya constan de buena
 conducta de ideas izquierdistas sin estar afiliado a ningun partido
 politico. El 12 de octubre de 1936 al ser ocupado Lecinena, pueblo de su
 residencia por las fuerzas Nacionales huyo a zona roja. Estuvo en
 varios pueblos de la provincia de Huesca y Lerida dedicando a las fae-
 nas del campo. En enero de 1937 al ser llamado su quinta ingresó en la
 1.ª Brigada 2.ª Batallion 2.ª Compania actuando en los frentes de Aragón
 y Andalucia sin que conste al canjarse ningun grado en el ejército rojo.
 Al terminar la guerra fue detenido en Valencia. No consta haya cometido
 otros hechos delictivos. -RESULTANDO que el encartado BERNARDINO HURI-
 ELO LETOSA, cuyas generales es ya constan de regular conducta de ideas iz-
 quierdistas sin estar afiliado a ningun partido politico. El 12 de octu-
 bre de 1936 al ser ocupado Lecinena, pueblo de su residencia por las
 fuerzas Nacionales huyo a zona roja. Estuvo en varios pueblos de las
 provincias de Lerida y Barcelona trabajando en el campo como peón (a
 de albanil) no se distinguió en nada en zona roja y se le apreciaron iz-
 quierdistas desfilando al Movimiento Nacional. Al ser ocupado Lecinena
 regresó a Lecinena. No consta haya cometido otros hechos delictivos. -
 RESULTANDO que el encartado VICTORINO SERA SERRANO, cuyas generales es
 ya constan de buena conducta de ideas izquierdistas sin que conste
 se afiliado a ningun partido politico. Al ser ocupado Lecinena, pueblo
 de su residencia por las Fuerzas Nacionales en el 2.º de octubre de 1936
 huyo a zona roja. Estuvo en diversos pueblos de la provincia de Huesca
 dedicando a las faenas del campo. En el mes de noviembre de 1937 al ser
 movilizado su quinta se incorporó en Sarriena a Intendencia estando
 en diferentes frentes de Aragón y Lerida basando a Francia en pa-
 tirada de esta ultima region volviendo a España por Irún. No consta ha-
 ya cometido otros hechos delictivos. -RESULTANDO que el encartado BIENE-
 VENIDO SOLANAS VENDUR, cuyas generales es ya constan de buena conducta, iz-
 quierdistas afiliado a la U. G. T. sin desempeñar cargos. Al ser ocupado
 Lecinena pueblo de su residencia por las Fuerzas Nacionales el 12 de
 octubre de 1936 huyo a zona roja. Estuvo en diversos puntos de las pro-
 vincias de Huesca y Lerida dedicando a las faenas del campo.

vingias de Huesca y Barcelona trabajando en las faenas del campo. Al ser ocupada Cataluña huyó a Francia regresando a España en agosto de 1939. No consta que haya cometido otros hechos delictivos. -RESULTANDO:- que el encausado JUAN BAGUES PERLETE, cuyas generales ya constan de buena conducta y filiación política. Al ser ocupado Lecinena por las Fuerzas Nacionales el 12 de octubre de 1936 huyó a zona roja. Estuvo en varios pueblos en la provincia de Huesca y Barcelona, trabajo en diversas ocupaciones unas veces para colectivos y otras por su cuenta. Al derrumbarse Cataluña huyó a Francia regresando después a España por Irup. No consta que haya cometido otros hechos delictivos. -RESULTANDO:- que el encausado GASPAR BAGUES MARCEN, cuyas generales ya constan de buena conducta y sin filiación política. El 12 de octubre de 1936 al ser ocupado Lecinena pueblo de su residencia por las Fuerzas Nacionales huyó a zona roja. Estuvo en varios pueblos de la provincia de Huesca dedicándose a las faenas del campo. Al ser ocupada Grenen por las Fuerzas Nacionales regresó a Lecinena. No consta que haya cometido otros hechos delictivos. -RESULTANDO:- que el encausado RAUSTINO MARCEN BAGUES, cuyas generales ya constan de regular conducta, muy simpatizante del Frente Popular y durante el tiempo que estuvo en Lecinena en poder de los rojos parece ser que fue vocal del comité de Transportes. El 12 de octubre de 1936 al ser ocupado Lecinena pueblo de su residencia por las Fuerzas Nacionales huyó a zona roja. Estuvo en Alcañete y Torres de Alcañete trabajando como panadero y observó buena conducta. En mayo de 1937 al ser llamada su quinta ingresó en el Cuerpo de Tropa Intendencia propia actuando con esta Unidad en diversos frentes. Mas tarde parece ser que se pasó a nuestra zona con un camión por Tarrasa, sirviendo en nuestras filas hasta el derrumbamiento total de Cataluña. No consta que alcanzase grados en el ejército rojo ni que haya cometido otros hechos delictivos. Al folio 332 obran antecedentes penales de este encausado en el que consta que por sentencia de 19 de octubre de 1939 en la causa num. 659-39 fue condenado a la pena de seis años y un día de prisión mayor como autor de un delito de Auxilio a la Rebelión. -RESULTANDO:- que el encausado FRANCISCO SIESO PISA, cuyas generales ya constan de buena conducta y sin filiación política. El 12 de octubre de 1936 al ser ocupado Lecinena pueblo de su residencia por las Fuerzas Nacionales huyó a zona roja. Estuvo en varios puntos de la provincia de Huesca donde observó buena conducta dedicándose a trabajos del campo y en un campo de aviación. En febrero de 1938 ingresó forzoso en el 22 batallón de Fortificaciones con el que actuó en diversos frentes de Cataluña. Al avanzar nuestras fuerzas marchó a Francia regresando después a España por Irup. No consta que alcanzase grados en el ejército rojo ni que haya cometido otros hechos delictivos. -RESULTANDO:- que el encausado MAURICIO SERAL SOLANAS, cuyas generales ya constan de regular conducta, afiliado a Izquierda Republicana, sin ostentar cargos. El 12 de octubre de 1936 al ser ocupado Lecinena pueblo de su residencia por las Fuerzas Nacionales huyó a zona roja. Estuvo en Lérida y en Alcampel (Huesca) trabajando en las faenas del campo observando buena conducta. Al ser ocupado Alcampel por nuestras tropas regresó a Lecinena. No consta que haya cometido otros hechos delictivos. -RESULTANDO:- que el encausado MARCELINO IVAN SOLANAS, cuyas generales ya constan de regular conducta, de ideas francamente izquierdistas. El 12 de octubre de 1936 al ser ocupado Lecinena pueblo de su residencia por las Fuerzas Nacionales huyó a zona roja. Estuvo en San Esteban de Litera y en San Pedro de Martorell donde no consta que haya cometido otros hechos delictivos. Este encausado falleció en Lecinena el 6 de marzo de 1940 según se acredita por el certificado de defunción obrante al folio 441. -CONSIDERANDO:- que estos hechos pudieran revestir los caracteres del delito de Auxilio a la Rebelión previsto y sancionado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar y Bando de Guerra de 28 de julio de 1936 y que la pena que en su día pudiera corresponder a los encausados será inferior a veinte años y un día de prisión a juicio del Juez que suscribe. -ACUERDO:- Remitir el presente procedimiento en consulta al Ilustre Señor Auditor de Guerra de esta Región Militar en virtud de orden del Excelentísimo Señor General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón de fecha uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Lo anteriormente consignado lo ordenó el Señor Juez y para que conste así como el haberse cumplimentado



4

-La firma de Sr. Jefe del Secretario que doy fe. -Francisco Góngora. -Jun-18
Juan Navajas. -Antes rubricados y sellados. -Al folio 444. -Dictamen del
Auditor. -Existiendo en folios 362 antecedentes del Registro Central de
Penales y Reclusos de que el encartado FAUSTINO MARCEN BAGUES fue con-
denado a la pena de SEIS AÑOS Y UN DÍA de prisión mayor, por el delito
de Auxilio a la Rebelión, y no habiéndose unido a la Causa testimonio
de la sentencia, vuelva esta causa a su Instructor sin de que realice
nada y un testimonio por si procediera de aplicación de la ex-
cepción de cosa juzgada. -Zaragoza a 29 de Julio de 1943. -El Auditor. -
Angel Bernal. -Rubricado y sellado. -Al folio 453. -RESUMEN DEL INSTRUCC-
TOR. -Ilmo. Sr. -Practicadas las diligencias ordenadas por V. S. I. al
folio 444 han dado por resultado no poder obtener el testimonio de
la sentencia dictada en la causa núm. 659-39 por no existir dato al-
guno de dicha causa en Auditoría (folio 449). Se ha recibido declara-
ción al encartado FAUSTINO MARCEN BAGUES, y manifiesta que no se le
ha seguido ningún procedimiento mas que el presente, y que no ha com-
parecido ante ningún Consejo de Guerra (folio 451), y por último se
pidieron nuevos antecedentes penales y en contraposición con los que
obran de este encartado al folio 362 les facilitan ahora en sentido
de que no constan (folio 452). -En atención a lo expuesto el Juez In-
structor que suscribe tiene el honor de elevar a V. S. I. el presente
procedimiento en consulta a los fines que en justicia se dignen esti-
mar. -Zaragoza nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. -
El Comandante Juez Instructor. - Juan Navajas Ruiz. -Rubricado y se-
llado. -Al folio 454. -DICTAMEN DEL AUDITOR. -Excmo. Sr. -Se ha instrui-
do la presente causa núm. 631-40 para esclarecer la actuación de los
procesados NICOLAS COREN ARRUEGO, ANGEL MONTESA HUERTE, GREGORIO MONTE-
SA LETOSA, SANTIAGO MONTESA HUARTE, BERNARDINO MURILLO LETOSA, VICTORI-
NO SERAL SERRANO, BIENVENIDO SOLANAS VERDUN, JUAN BAGUES FARLETE, GASPAS
BAGES MARCEN, FAUSTINO MARCEN BAGUES, FRANCISCO SIESO PISA, y MAURICIO
SERAL SOLANAS, durante el periodo rojo. -De las diligencias practicadas
en la misma resulta acreditado que los procesados NICOLAS COREN ARRUE-
GO, ANGEL MONTESA HUERTE, GREGORIO MONTESA LETOSA, SANTIAGO MONTESA HUAR-
TE, BERNARDINO MURILLO LETOSA, VICTORINO SERAL SERRANO, BIENVENIDO SOLA-
NAS VERDUN, JUAN BAGUES FARLETE, GASPAS BAGES MARCEN, FAUSTINO MARCEN
BAGES, FRANCISCO SIESO PISA y MAURICIO SERAL SOLANAS, de significación
política izquierdista, realizaron durante dicho periodo de tiempo ac-
tos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuen-
ta la amplitud de criterio que inspiren todas las resoluciones adop-
tadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilida-
des criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus
disposiciones complementarias, y en consideración además a que la rele-
vancia penal de la conducta de los procesados no es lo suficiente
grave para justificar en su día una pena de las que actualmente pro-
ducen la prisión del reo, pudiera V. E. decretar el sobreseimiento pro-
visional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el n.º 1.º
del artículo 538 del Código de Justicia Militar. -Si V. E. así lo acuer-
da pasarán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad
definitiva de los procesados, si no estuvieran sujetos a otras respon-
sabilidades, remisión de testimonios al Consejo Supremo de Justicia
Militar y a la Audiencia Provincial de Zaragoza y Estadística. -En
cuanto a MARCELINO OLIVAN SOLANAS acreditado su fallecimiento al fo-
lio 441, procede el sobreseimiento definitivo, por estar comprendido
en el caso n.º 4 del artículo 536, debiendo de cursar a practicar las
diligencias de ejecución, un testimonio a la Audiencia de Zaragoza,
a los efectos de responsabilidades civiles. -Por el Instructor se de-
ducirán los oportunos testimonios. -V. E. no obstante resolverá. -Zara-
goza a 24 de enero de 1.944. -El Auditor. -Felix Ochoa. -Rubricado y
sellado. -Al folio 455. -DECRETO DEL EXCELENTISIMO SENOR CAPITAN GENE-
RAL. -En Zaragoza a 27 de enero de 1.944. -He conformidad con el pre-
cedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerda
el sobreseimiento definitivo de la presente causa por lo que respecta
al procesado MARCELINO OLIVAN SOLANAS y el sobreseimiento provisional
en cuanto a NICOLAS COREN ARRUEGO, ANGEL MONTESA HUARTE, GREGORIO MON-
TESA LETOSA, SANTIAGO MONTESA HUARTE, BERNARDINO MURILLO LETOSA, VICTO-

DILIGENCIA. — La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 631 del año 40 contra *Nicolas Loren* *Arruego y 13 mas* por delito de _____ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
 Zaragoza a 12 de *Febrero* de 1944

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de *Febrero* de 1944.

Señores

Millaruelo
Fezada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]